

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 10204/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de Chachapoyas en la región Amazonas, Andahuaylas en la región Apurímac y Jauja en la región Junín".

Después del debate correspondiente, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su décima sesión ordinaria realizada el 1 de diciembre de 2025, aprobó por unanimidad el presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Cruz María Zeta Chunga y Lucinda Vásquez Vela.

Presentó licencia la congresista Lady Mercedes Camones Soriano y justificó su inasistencia el congresista Roberto Sánchez Palomino.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10204/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de febrero de 2025 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en esa misma fecha, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República es la primera comisión dictaminadora.

Admisibilidad del Proyecto de Ley 10204/2024-CR

La iniciativa legislativa en estudio cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente; asimismo, se ha tomado en consideración para su estudio el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

conformidad con el artículo 29° del Reglamento del Congreso.

1.2. Antecedentes parlamentarios

No se encontraron proyectos de ley de materias similares en los periodos legislativos 2011-2016 y 2016-2021.

Durante el periodo parlamentario 2021-2026, el Congreso de la República aprobó las siguientes leyes:

Ley N° 32194, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de **Amazonas, Apurímac**, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali; se ha declarado de necesidad pública e interés nacional la modernización y ampliación del aeropuerto Francisco Carlé de la provincia de Jauja del departamento de Junín, el mejoramiento del Aeródromo Breu del distrito de Yurúa - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali con CUI 2331359, y la construcción y el funcionamiento de un aeropuerto con la denominación Apu Choquequirao en el distrito de Curahuasi de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

Ley N° 31706, Ley que declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento del Aeropuerto de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; el Aeropuerto del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Asimismo, la modernización y mejoramiento de aeropuertos en Amazonas, Junín y Madre de Dios; la modernización y mejoramiento del Aeropuerto El Valor, ubicado en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, el Aeropuerto Mayor PNP Nancy Flores Páucar, ubicado en la ciudad de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; y el Aeródromo de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

Ley N° 31977, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo descentralizado del país, entre otros proyectos de inversión, se declaró de la necesidad pública e interés nacional, el mantenimiento y rehabilitación del Aeropuerto Moisés Benzaquen Rengifo de la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y la construcción del aeropuerto de la provincia de Nasca, en el departamento de Ica.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10204/2024-CR propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de Chachapoyas en la región Amazonas, y de Andahuaylas en la región Apurímac y Jauja en la región Junín, contiene en su fórmula legal seis (06) artículos, y cuatro disposiciones complementarias y finales.

La fórmula legal es la siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA POR MEDIO DE LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN LA REGIÓN AMAZONAS, ANDAHUAYLAS EN LA REGIÓN APURÍMAC Y JAUJA EN LA REGIÓN JUNÍN

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas; Andahuaylas, en el departamento de Apurímac; y Jauja, en el departamento de Junín, con el propósito de promover el turismo, facilitar el desarrollo económico regional y mejorar la conectividad aérea en dichas regiones.

Artículo 2.- Finalidad

Es finalidad de la presente ley propiciar un desarrollo más equilibrado y sostenible de las regiones de Amazonas, Apurímac y Junín, a través del impulso al turismo, fortaleciendo la conectividad aérea y contribuyendo al crecimiento económico en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de:

- a) **Aeropuerto de Chachapoyas**, ubicado en el departamento de Amazonas;
- b) **Aeropuerto de Andahuaylas**, ubicado en el departamento de Apurímac;
- c) **Aeropuerto de Jauja**, ubicado en el departamento de Junín.

Artículo 4. - Fomento al turismo

Se promoverán acciones coordinadas entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), dependencias competentes y las autoridades locales para desarrollar estrategias que incentiven el turismo hacia las regiones mencionadas, incluyendo campañas de promoción y el fortalecimiento de la infraestructura turística en dichas zonas.

Artículo 5.- Plan de inversión y ejecución

El Gobierno Nacional, a través de las autoridades competentes será responsable de elaborar y aprobar un plan de inversión y ejecución para el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos referidos en el artículo 3. de la presente ley. Este plan deberá incluir los estudios técnicos, económicos y financieros necesarios, y prever las fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas.

Estos proyectos deberán ser ejecutados de manera prioritaria, dada su relevancia para el desarrollo del turismo y de la infraestructura del transporte aéreo en el país.

Artículo 6.- Plazo para la ejecución

La rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de Chachapoyas, Andahuaylas y Jauja deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (05) años a partir de la promulgación de la presente ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Coordinación interinstitucional

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y demás sectores competentes coordinarán con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac y Junín, así como con los Gobiernos Locales de Chachapoyas, Andahuaylas y Jauja, para garantizar la implementación de proyectos que sean coherentes con las necesidades y prioridades locales de desarrollo turístico, económico y social.

Segunda. - Monitoreo y evaluación

El MINCETUR deberá establecer un sistema de monitoreo y evaluación para garantizar que las obras se realicen conforme a los plazos y presupuestos establecidos. Asimismo, deberá rendir cuentas periódicas al Congreso de la República sobre el avance de dichos proyectos.

Tercera. - Implementación de medidas complementarias

A fin de optimizar el impacto de los proyectos de mejora de los aeropuertos en el desarrollo regional, se promoverá la implementación de medidas complementarias, tales como el mejoramiento de la infraestructura vial de acceso, la promoción de la conectividad regional, y la capacitación de personal en la gestión aeroportuaria y turística.

Cuarta. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 44, 58, 59 y 107.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 74 y 75.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.
- Ley 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Legislativo 757, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- Directiva N° 004-2019-MTC/01 "Atención a los pedidos de información y solicitudes de opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley", aprobado mediante Resolución Ministerial N°616-2019-MTC/01
- Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley bajo análisis, se refiere a la declaración de interés nacional y de necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos de Chachapoyas, en la región Amazonas; Andahuaylas, en la región Apurímac; y Jauja, en la región Junín.

4.1. Análisis técnico

La Exposición de Motivos de la propuesta legislativa en estudio hace referencia, entre otros aspectos, a la problemática que existe respecto de la necesidad de promover el turismo para lo cual se necesita priorizar la ejecución de inversiones para el mejoramiento y modernización de los aeropuertos de Chachapoyas en el departamento de Amazonas; Andahuaylas en el departamento de Apurímac; y Jauja en el departamento de Junín, declarando de interés nacional y necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos.

Es importante señalar que el proyecto de Ley, materia de estudio es de carácter declarativo, que es empleada en nuestro marco normativo para declarar la importancia de una actuación o construcción de infraestructura, por resultar de atención prioritaria para el beneficio de la población y cuya forma de aplicación no se encuentra establecida por la propia Ley, es decir carece de mandato imperativo para su cumplimiento; que requieren que la administración realice decisiones de política administrativa, valorando que es más conveniente para la satisfacción del interés público.

Las leyes de carácter declarativo no generan gasto público, en virtud de que los congresistas de la Republica no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso.

La Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, emitió una opinión jurídica en la cual señala que, las normas declarativas representan una vinculación política mas no jurídica del Poder Ejecutivo e implican básicamente una autorización para implementar una determinada política, pero no implementan de por si la política en cuestión, por lo que, la norma declarativa no afecta las competencias de este Poder del Estado; por lo tanto, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

En el año 2018, mediante Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, emitió una respuesta en mérito a la consulta formulada por la Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto al marco legal, impacto o alcance legal, eficacia, obligatoriedad de las leyes que tienen el carácter de declaración de interés y necesidad pública. La Consulta Jurídica refiere que en relación a la categoría interés nacional, esta ha sido incorporada en el artículo 63° de la Constitución Política como un requisito para la adopción de medidas en materia económica y financiera y que la categoría de "necesidad pública" es uno de los requisitos que se exige para ejecutar un procedimientos de expropiación, esto no implica que pueda ampliarse su uso para otras materias pudiendo referirse a la protección de otros intereses vitales para el mantenimiento del orden, la paz pública, la solidaridad, la dignidad del hombre, entre otros.

4.2. Descripción del problema según la exposición de motivos del proyecto de ley

En la exposición de motivos de la iniciativa de ley, se sostiene que los aeropuertos de Chachapoyas en el departamento de Amazonas, Andahuaylas en el departamento de Apurímac y Jauja en el departamento de Junín, representan un potencial para fomentar la conectividad aérea y promover el turismo, sin embargo no cuentan con una infraestructura adecuada que garantice el servicio seguro, eficiente y competitivo; y la finalidad de la propuesta es de impulsar la modernización de la infraestructura aeroportuaria como medida estratégica para fomentar el desarrollo económico, turístico y social.

El aeropuerto de Chachapoyas ha experimentado un significado incremento de llegada de pasajeros, dado que en el año 2023 arribaron 592 pasajeros y durante el año 2024 subió a 1,115 con el 88.3% de incremento.

Los aeropuertos representan un gran potencial para promover el desarrollo económico y social de los departamentos de Amazonas, Apurímac y Junín, pero no han recibido la inversión necesaria para su modernización y mejora de su infraestructura que limita que el turismo nacional e internacional y la conectividad aérea.

La justificación se basa en que Chachapoyas, Andahuaylas y Jauja tienen potencial turístico, como la Fortaleza de Kuelap y su biodiversidad, Andahuaylas con su tradición andina y Jauja con la laguna de Paca, por ello existe la necesidad de mejorar la infraestructura aeroportuaria para el desarrollo regional, a efectos de aumentar la competitividad regional favoreciendo el transportes de productos y pasajeros, el impulso de la agricultura, la minería y la industria con mejorar condiciones de seguridad para los pasajeros y las aeronaves con el acondicionamiento y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, alineado con los objetivos nacionales para impulsar el turismo, para así contribuir con la Agenda 2030, lo que beneficia en el largo plazo.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa, propone la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública la promoción turística por medio de la rehabilitación, el mejoramiento y la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

modernización de los aeropuertos de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas; Andahuaylas en el departamento de Apurímac; y Jauja en el departamento de Junín, argumentando que se requiere la promoción de turismo.

4.3.1. Análisis sobre la necesidad

La iniciativa se propone ante las limitaciones estructurales en conectividad aérea, afectando el acceso a servicios, el turismo y la competitividad. El Aeropuerto de Chachapoyas, pese a estar concesionado, registra una de las menores participaciones en tráfico nacional (0,6% en operaciones comerciales y -63,1% respecto a 2019 en tráfico de aeronaves), lo que evidencia una infraestructura subutilizada y con alto potencial de mejora.

4.3.2. Análisis sobre la viabilidad

La propuesta se enmarca en competencias del Congreso para declarar interés nacional, sin generar obligaciones presupuestales directas. Su ejecución dependerá de la evaluación técnica conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), requiriendo estudios de demanda, evaluación técnica de la demanda, sostenibilidad operativa y articulación con rutas comerciales, sujeta a priorización presupuestal conforme al Invierte.pe. La existencia de concesión vigente exige coordinación con el MTC y el concesionario para evitar duplicidades o conflictos contractuales.

4.3.3. Análisis de oportunidad

En el contexto de reactivación económica postpandemia y descentralización territorial, la modernización de los aeropuertos permitiría dinamizar el turismo regional, fortalecer cadenas logísticas y reducir brechas de conectividad. La propuesta se alinea con políticas sectoriales del MTC y con la Política Nacional de Desarrollo e Integración nacional, siendo coherente con los objetivos de equidad territorial y competitividad regional.

4.3.4. Impacto esperado

La iniciativa de ley visibiliza la problemática de conectividad aérea en el departamento de Amazonas, Apurímac y Junín y refuerza la legitimidad de la demanda territorial ante el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, a efectos de que haya activa atención prioritaria de entidades como el MTC, el MEF y el OSITRAN, para la mejora de la conectividad aérea regional, que permita dinamizar el turismo y comercio local con la incorporación de la modernización de los aeropuertos en los planes multianuales de inversión pública, para reducir las brechas de infraestructura aeroportuaria en zonas altoandinas y amazónicas, para la mejora de la conectividad regional, acceso a servicios y dinamización del turismo.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa de ley se enmarca en lo dispuesto por el artículo 59° de la Constitución Política, que establece que el Estado estimula el acceso a los servicios públicos y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553, Decreto Legislativo que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, que tiene por finalidad coadyuvar al impulso de la reactivación de la economía nacional mediante la aprobación de disposiciones que agilicen, faciliten y fortalezcan la programación, formulación y evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y la contratación pública, así como modernizar la gestión de las inversiones públicas mediante la aplicación de estándares internacionales de dirección de proyectos adaptados al referido Sistema Nacional.

Es preciso señalar que la iniciativa legislativa no genera obligaciones presupuestales directas ni modifica competencias funcionales, toda vez de que su efecto es exhortativo, orientado a priorizar la inversión pública en los aeropuertos de Chachapoyas, Andahuaylas y Jauja dentro de los marcos técnicos del SNPMGI, para la activación de procesos administrativos que pueden derivar en inversiones, reformas o acciones concretas.

La iniciativa legislativa analizada **no vulnera las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo**.

La iniciativa tiene vinculación directa con la Décima Política de Estado: Reducción de la Pobreza, por el que el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Para tal efecto, la idea de construir, mejorar y rehabilitar aeropuertos regionales tiene el potencial de articular e integrar regiones, poblaciones, centros productivos y economías locales, lo que constituye una de las formas de reducir la pobreza.

La iniciativa legislativa también tiene vinculación con la Vigésimo Primera Política de Estado que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red aeroportuaria, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

4.5. Análisis de las opiniones e información recibidas

Para la elaboración del presente dictamen la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Fecha de envío	Documento	Institución
25/02/2025	Oficio N° 1452-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Gobierno Regional de Amazonas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

25/02/2025	Oficio N° 1453-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Gobierno Regional de Apurímac
25/02/2025	Oficio N° 1454-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Gobierno Regional de Junín
25/02/2025	Oficio N° 1455-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
25/02/2025	Oficio N° 1456-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Municipalidad Provincial Andahuaylas
25/02/2025	Oficio N° 1457-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
25/02/2025	Oficio N° 1458-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Municipalidad Provincial de Jauja
25/02/2025	Oficio N° 1459-2024-2025-CTC-HMPL-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones

4.5.1. Opiniones recibidas respecto del Proyecto de Ley N° 10204/2024-CR

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a la fecha ha recibido la opinión del Gobierno Regional de Junín – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, la comisión deja constancia que para efectos de la formulación del presente predictamen, ha considerado las opiniones remitidas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de Proinversión y del Gobierno Regional de Amazonas.

4.5.2. Análisis de las opiniones recibidas

4.5.2.1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante el Oficio N° 0841-2025-MTC/0421, de fecha de Abril del 2025, suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitido ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, adjunta el Memorando N° 483-225-MTC/02 del Viceministerio de Transportes, el Informe N° 0108-2025-MTC/12.08, de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Informe N° 0651-2025-MTC/19.02, de fecha 25 de febrero del 2025, la Dirección de Inversión Privada de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes y el Informe N° 0485-2025-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

En el Informe N° 0651-2025-MTC/19.02, la Dirección de Inversión Privada de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, respecto de lo dispuesto en los Contratos de Concesión del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos, sostiene que el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos, **establece la responsabilidad de cada uno de los diferentes participantes**, designando, a su vez, los **riesgos inherentes a estas responsabilidades**, lo que implica que cada parte deberá administrar los riesgos asignados y serán responsables de las consecuencias, y sobre el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos, refiere que se establece en su numeral **2.3 de la Clausula Segunda**, que este fue otorgado en concesión bajo el mismo marco legal que el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos, y ambos contratos responden **a la modalidad de APPs cofinanciadas de iniciativa estatal**.

Respecto del Aeropuerto de Chachapoyas, el MTC señala que forma parte de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú; y, está a cargo del concesionario Aeropuertos del Perú S.A., quien tiene a su cargo el diseño, la construcción, el mantenimiento y la explotación de los aeropuertos entregados en concesión, y el concesionario se encarga del planeamiento de obras enmarcadas en el Plan Maestro de Desarrollo aprobado por la DGAC como Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, en función a las proyecciones de demanda que se realicen y volúmenes de tráfico medidos, y conforme a las normas internacionales, y de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Concesión y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, durante el plazo de la concesión:

"2.1. Naturaleza jurídica

2.1.1. La Concesión materia del presente Contrato se otorga como parte del proceso emprendido por el Estado de la República del Perú, representado por el CONCEDENTE, para la transferencia de actividades productivas al sector privado. Este proceso tiene por objeto mejorar la calidad de los servicios e incrementar el alcance de la Infraestructura Aeroportuaria en el país, a fin de coadyuvar al desarrollo del comercio exterior, del turismo y de la integración regional.

(...)

2.1.3. El objeto del derecho de Concesión es el diseño, la construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación de una obra pública de infraestructura por el plazo de la Concesión."

El MTC, refiere que la cláusula 8.1 del Contrato de Concesión, determina que **el Concesionario tendrá a su cargo el diseño y la ejecución de las Obras del Plan Maestro de Desarrollo, que se ejecutan en función a los volúmenes de tráfico proyectados**, teniendo en consideración los Estándares Básicos y siguiendo los lineamientos establecidos en el Contrato de Concesión, y de acuerdo a la disponibilidad de los fondos del Fideicomiso, citando para ello, lo siguiente:

"8.1 Responsabilidad General

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

8.1.1 El CONCESIONARIO tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las Obras del Plan Maestro de Desarrollo. Asimismo, el CONCESIONARIO tendrá a su cargo las inversiones en la adquisición de equipamiento mínimo y aquel señalado en Plan de Inversiones en Equipamiento, el desarrollo y ejecución del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento y del Programa de Mantenimiento Periódico y actividades de Mantenimiento Correctivo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones en condiciones seguras y eficientes, acorde con las normas y recomendaciones internacionales y las disposiciones que dicte la DGAC, a través de las Regulaciones Aéreas Peruanas (RAPs). (...)"

Además, señala que la ampliación de la infraestructura debe alinearse con la actualización del Plan Maestro de Desarrollo aprobado, siendo de responsabilidad del CONCESIONARIO, gestionar y obtener las autorizaciones y aprobaciones que establece la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su reglamento, para los proyectos de inversión pública. Sin embargo, dicha ley ha sido derogado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y es responsabilidad del Concesionario obtener la viabilidad y las aprobaciones correspondientes a cada fase del ciclo de inversión del Proyecto de Inversión Pública vinculado a estas obras.

Con respecto del **Aeropuerto de Andahuaylas**, el MTC señala que se encuentra bajo la administración de CORPAC, en tanto se solucione la problemática de índole registral que permita su entrega al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A., encargado del diseño, la construcción, el mantenimiento y la explotación de la infraestructura del Segundo Grupo de Aeropuertos; sin embargo, de acuerdo con la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión, suscrita el 04 de enero del 2013, se estipuló lo siguiente:

"De la Toma de Posesión del Aeropuerto de Andahuaylas

(...)

5.8.2 El CONCEDENTE, se reserva el derecho de entregar al CONCESIONARIO el Aeropuerto de Andahuaylas para su operación, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de que CORPAC le haya transferido dicho aeropuerto, el cual se encontrará Saneado."

La modificación contractual fue motivada en función a la información remitida por la Oficina General de Administración del MTC, que hizo de conocimiento sobre la superposición parcial del Aeropuerto de Andahuaylas con la Comunidad Campesina de Huancabamba – Checche – Huarocopata y la Comunidad Campesina de Huinchos – Pataccocha; y en tanto se solucione la problemática descrita para su entrega al Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales referidas al diseño, construcción, operación y mantenimiento, este aeropuerto se encontrará operado por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC.

En resumen el MTC, opina que el **Aeropuerto de Chachapoyas**, éste forma parte del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, y que el **Concesionario Aeropuertos del Perú S.A.**, se encuentra obligado a realizar el diseño, la construcción, el mantenimiento y la explotación de los aeropuertos entregados en posesión, consistente en obras de rehabilitación, mejoramiento y modernización de dicho aeropuerto, enmarcadas en el Plan Maestro de Desarrollo aprobado por la DGAC como Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **Aeropuerto de Andahuaylas** forma parte del Segundo Grupo de Aeropuertos, actualmente se encuentra bajo la administración de CORPAC, en tanto se solucione la problemática de índole registral que permita su entrega al Concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A., su entrega se prevé realizar de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, y una vez realizada, el **Concesionario se encontrará obligado** a realizar obras de rehabilitación, mejoramiento y modernización de dicho aeropuerto.

El plan de inversión y ejecución para el mejoramiento y la modernización de los aeropuertos, se encuentran previstos como obligaciones de los Concesionario de los Contratos de Concesión del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, respectivamente, así como de conformidad con el marco normativo del Invierte.pe.

4.5.2.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio N° 631-2025-MINCETUR/DM, de fecha 14 de agosto del 2025, remitido a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en el que adjunta el Memorándum N° 031-2025-MINCETUR/SG/OGAJ y el Informe N° 0005-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-MDV de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Memorándum N° 888-2025-MINCETUR/VMT del Despacho Viceministerial de Turismo, en el cual adjunta el Informe N° 0009-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-RAJ, elaborado por la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico.

En el Informe N° 0005-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-MDV, de fecha 11 de agosto del 2025, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto al Texto Sustitutorio de la iniciativa legislativa, aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, sostiene que el Viceministerio de Turismo, conforme a lo señalado por el artículo 43° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2025-MINCETUR, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico como órgano de línea encargado de proponer la política del sector turismo orientada a contribuir al desarrollo sostenible, concluye que el MINCETUR **no es competente** para emitir respecto del Texto Sustitutorio, toda vez que este abarca asuntos que son de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de PROINVERSION.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

4.5.2.3. Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION

Mediante Oficio N° 00101-2025/PROINVERSION/SG, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la secretaria general de PROINVERSION, en el que adjunta el Informe Legal N° 245-2025/OAJ, Informe N° 00013-2025/DPP/SSP y Memorándum N° 188-2025/DPP. PROINVERSION señala que de acuerdo con lo señalado por Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público adscrito al sector Economía y Finanzas. Asimismo, refiere que de acuerdo en el numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, PROINVERSIÓN tiene funciones de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público-Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia. En tal sentido, PROINVERSION actúa como Organismo Promotor de la Inversión Privada en proyectos de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos asignados o por encargo de la Entidad Pública Titular del Proyecto; y concluye señalado que el Proyecto de Ley plantea declarar de interés la ejecución de proyectos de aeropuertos de Chachapoyas en la región Amazonas, Andahuaylas en la región Apurímac, y Jauja en la región Junín para promover el turismo, **no regula competencias asignadas a PROINVERSIÓN**, por lo que no tiene facultados para emitir pronunciamiento. Y señala que el aeropuerto de Jauja en la región Junín forma parte del proyecto "Tercer Grupo de Aeropuertos" incluido en la cartera de proyectos de PROINVERSION.

4.5.2.4. Gobierno Regional de Junín

El Gobierno Regional de Junín, mediante el Oficio N° 077-2025-GRJ-DIRCETUR, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, refiere que a través del **Oficio N° 068-2025-CRJ/DIRCETUR**, de fecha 28 de febrero del 2025, en el que adjunta el **Informe N° 010-2025-GRJ-DIRCETUR/DG//STD**, elaborado por la Sub Dirección de Turismo, que contiene opinión técnica institucional, donde efectúa precisiones respecto al uso de los términos de "región" o "departamento" con la finalidad evitar confusión, considera que el objeto de la Ley es sumamente **pertinente**; sin embargo, considera que es necesario precisar que se considere el uso de los términos de "departamento" para efectos de la presente iniciativa de ley.

Sostiene que los aeropuertos de Chachapoyas en el departamento de Amazonas, Andahuaylas en el departamento de Apurímac y Jauja en el departamento de Junín, representan un potencial significativo para fomentar la conectividad aérea y promover el turismo en tres departamentos estratégicamente importantes, son claves para la integración territorial, el desarrollo regional y mejora de la conectividad aéreas del país. Además, sugiere que la redacción sea para fomentar el crecimiento del sector turístico al facilitar el acceso de visitantes nacional e internacionales a destinos turísticos de relevancia como Kuelap, las cataratas de Gocta, la laguna de paca, Centro Piscícola El Ingenio, Convento de Santa de Ocopa, laguna de Ñahuimpuquio y Sitio Arqueológico de Arwato en el Valle del Mantaro; y concluye que para el caso del departamento de Junín, el Aeropuerto "Francisco Carle" de Jauja, es el principal terminal aéreo a nivel departamental, que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

coadyuva al desarrollo socio económico y turístico del departamento de Junín, por lo que es suma urgencia iniciar los trabajos de rehabilitación y mejoramiento del Aeropuerto "Francisco Carle" de Jauja, así como de los aeropuertos de Chachapoyas en el departamento de Amazonas y Andahuaylas en el departamento de Apurímac.

4.5.2.5. Gobierno Regional de Amazonas

El Gobierno Regional de Amazonas, a través de la mediante el Oficio 000253-2025-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Gobernador Regional de Amazonas (e), dirigido ante la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el que adjunta el Informe N° 000019-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-JFCM, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe N° 000672-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas.

En el Informe N° 000019-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-JFCM, de fecha 26 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios, se señala que el Proyecto de Ley, se encuadra dentro del ámbito de las competencias del Gobierno Regional Amazonas, mismo que al convertirse en Ley contribuirá al desarrollo y competitividad de la Región Amazonas y a la contribución con el tesoro público al incrementarse la recaudación de impuestos como resultado de un mayor flujo turístico, y señala que a la fecha no existe un marco normativo que regule la declaratoria de necesidad pública e interés nacional que garantice la implementación y mida los efectos de una declaración de necesidad pública o de interés nacional en un proyecto de Ley de declaratoria de necesidad pública e interés nacional. Asimismo, refiere que el turismo en Amazonas aun no recupera la cantidad de turistas registrados antes de la pandemia del Covid-19 y es necesario su impulso al poseer la región importantes atractivos turísticos, y **concluye** que la iniciativa legislativa resulta necesario para impulsar las inversiones necesarias y urgentes en el Aeropuerto de Chachapoyas para su contribución al Sector Turismo en la Región, que contribuirá en la mejora de la calidad de vida de la población y el fomento del flujo económico.

En el Informe 000672-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 27 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, refiere que la iniciativa legislativa ratifica que la iniciativa legislativa resulta necesaria para impulsar las inversiones necesarias y urgentes en el Aeropuerto de Chachapoyas para su contribución al Sector Turismo en Amazonas.

Posteriormente el Gobierno Regional de Amazonas mediante el **Oficio N° 000830-2025-G.R. AMAZONAS/SG**, de fecha 06 de noviembre del 2026, suscrito por la Secretaría General, que adjunta el Informe N° 002906-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE y el Informe N° 001425-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ.

La Oficina de Regional de Asesoría Jurídica en el **Informe N° 001425-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ**, refiere que las regiones cuentan con un potencial turístico que aún no ha sido completamente aprovechado, afirmando que la ciudad de Chachapoyas, cuenta con

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

un impresionante patrimonio arqueológico como la fortaleza del Kuélap y su biodiversidad, lo que hace un destino clave para el turismo cultural y ecológico, siendo necesario impulsar inversiones urgentes en el Aeropuerto de Chachapoyas que contribuirá en la mejora de la calidad de vida de la población y el fomento del flujo económico, por consiguiente emite **OPINION FAVORABLE**. Mientras que, la Subgerencia de Estudios, en el **Informe N° 002906-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE**, opina que resulta necesario para impulsar las inversiones necesarios y urgentes en el Aeropuerto de Chachapoyas para su contribución al Sector Turismo en la región, que contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población

4.5.3. Evolución el tráfico aéreo 2008-2019¹

Según el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en el “Informe de Desempeño 2023 – Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia”, vinculada al Aeropuerto de Chachapoyas, respecto a la evolución del tráfico de aeronaves en vuelos nacionales, entre 2008 y 2019, casi todos los aeropuertos registraron una tendencia creciente en las operaciones. Sin embargo, algunos aeropuertos aún no recuperan niveles prepandemia (2019). A continuación, se presenta una tabla del tráfico aéreo.

Tráfico de aeronaves en vuelos nacionales, por aeropuerto 2007 – 2023

(En número de operaciones de aterrizaje o despegue)

Aeropuerto	Variación % 2019/2008²	Variación % 2023/2019
Anta	-73.00%	-57.00%
Cajamarca	45.00%	18.60%
Chachapoyas	823.00%	-63,10%
Chiclayo	71.00%	-0.60%
Iquitos	-8.00%	-7.60%
Piura	58.00%	-22.00%
Pucallpa	60.00%	4.30%
Talara	627.00%	11.50%
Tarapoto	129.00%	-10.80%

¹ Fuente: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2024/07/id-adp-2023.pdf> publicado en junio 2024

² Ositran, señala que la variación de los aeropuertos de Pisco, Chiclayo y Piura se calcula considerando el periodo 2009-2019 debido a que estos aeropuertos se entregaron recién en el año 2008.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Trujillo	107.00%	26.80%
Tumbes	125.00%	58.40%
Total	128.00%	-7.60%

Fuente: OSITRAN

Elaboración: Comisión de Transportes

Es importante señalar que los aeropuertos de Pisco, Chiclayo y Piura se calcula considerando el periodo 2009-2019 debido a que estos aeropuertos se entregaron recién en el año 2008. Por tanto, las inversiones que se ejecutan a partir de presupuesto público deben ser cuidadosamente evaluadas por las autoridades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en función a las proyecciones de demanda que se realicen y volúmenes de tráfico medidos.

4.5.4. Razones para la exclusión del aeropuerto Francisco Carlé de la provincia de Jauja en el departamento de Junín.

Es preciso señalar que el literal d) del artículo único de la **Ley N° 32194**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali; declara de necesidad pública e interés nacional la **modernización y ampliación del aeropuerto Francisco Carlé de la provincia de Jauja del departamento de Junín**. Sin embargo, dicha ley no incluye al Aeropuerto de Chachapoyas en el departamento de Amazonas, ni al Aeropuerto de Andahuaylas en el departamento de Apurímac, lo cual responde a criterios técnicos y legislativos específicos que justifican su exclusión.

La Ley N° 32194 tiene carácter declarativo y agregativo, sin evaluación individualizada por proyecto. La inclusión del Aeropuerto Francisco Carlé responde a una demanda regional articulada y a la existencia de condiciones mínimas de viabilidad operativa, lo que no se verificaba en el caso de Chachapoyas al momento de su promulgación.

La exclusión del Aeropuerto de Chachapoyas y de Andahuaylas en la Ley N° 32194 refuerza la necesidad de una norma autónoma que permita activar su evaluación técnica, priorización presupuestal y articulación territorial, conforme a las condiciones particulares de cada departamento y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La declaratoria autónoma permite activar el proceso de evaluación técnica conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), habilitando la formulación de fichas técnicas, estudios de preinversión y priorización presupuestal en función de demanda proyectada, sostenibilidad operativa y eficiencia territorial, que en el futuro deberá ser valorada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y la racionalidad del gasto

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

público sin debilitar el principio de eficiencia en la asignación de recursos, que delite con claridad el alcance, los condicionantes técnicos y las fases de implementación.

4.6. Análisis costo - beneficio

Por la naturaleza de la iniciativa de ley, que es declarativa, no genera gasto público directo, pero orienta la priorización de inversiones públicas en infraestructura aeroportuaria en los departamentos de Amazonas y Apurímac, que por su ubicación geográfica requiere de mejoras sustanciales de conectividad aérea regional, reducción de tiempos de traslado y costos logísticos para el incremento del flujo turístico con la activación de servicios complementarios.

Los beneficios esperados son el fortalecimiento de la descentralización territorial, mayor acceso a servicios públicos de transporte aéreo y oportunidades económicas con el incremento proyectado en tráfico de pasajeros y aeronaves.

V. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad de lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 10204/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DEL AEROPUERTO DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la rehabilitación, el mejoramiento y la modernización del aeropuerto de Chachapoyas en el departamento de Amazonas y del aeropuerto de Andahuaylas en el departamento de Apurímac.

Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades competentes, y los gobiernos regionales de Amazonas y de Apurímac coordinan, respectivamente, las acciones pertinentes, de acuerdo con sus funciones y competencias.

La presente ley no habilita su implementación en zonas de influencia directa donde existan indicios razonables de actos de corrupción o de actividades ilícitas que comprometan la legalidad, transparencia o seguridad de la inversión pública.

Dase cuenta

Sala de Comisión

Lima, 1 de diciembre de 2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10204/2024-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE CHACHAPOYAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y DE ANDAHUAYLAS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 12:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 14:27:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 15:15:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 15:15:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 11:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2025 11:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 10:50:53-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/12/2025 11:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2025 11:42:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 09:46:39-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 10:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2025 17:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 12:00:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 12:51:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 15:05:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 14:49:44-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 15:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 10:04:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 16:24:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 16:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 21:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 15:49:22-0500